



CUT: 33416-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0060-2022-ANA-OA**

San Isidro, 20 de abril de 2022

### **VISTOS:**

El escrito de fecha de recepción 02 de marzo de 2022; presentado por el obligado Minera Tres Fronteras SCRL, el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 565-2021-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0553-2019-ANA-AAA.MDD de fecha 25 de octubre de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, sancionó al obligado Minera Tres Fronteras SCRL, con una multa equivalente a cuatro coma nueve (4,9) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 6) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha de recepción 02 de marzo de 2022, el obligado Minera Tres Fronteras SCRL, solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del comprobante N° 567800047 realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 4,508.00 (Cuatro mil quinientos ocho con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a marzo de 2022 de S/ 612.72 (Seiscientos doce con 72/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 17,664.72 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro con 72/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 565-2021-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua",

aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Minera Tres Fronteras SCRL**, por el importe de **S/ 17,664.72 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro con 72/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 565-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

**Artículo 2°.** - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000565-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	17,664.72	73.60	1,557.17	21.20	1,462.37	16,202.35	30/04/2022
2	16,202.35		1,483.57	19.45	1,464.12	14,738.23	31/05/2022
3	14,738.23		1,483.57	17.69	1,465.88	13,272.35	30/06/2022
4	13,272.35		1,483.57	15.93	1,467.64	11,804.71	31/07/2022
5	11,804.71		1,483.57	14.17	1,469.40	10,335.31	31/08/2022
6	10,335.31		1,483.57	12.40	1,471.17	8,864.14	30/09/2022
7	8,864.14		1,483.57	10.64	1,472.93	7,391.21	31/10/2022
8	7,391.21		1,483.57	8.87	1,474.70	5,916.51	30/11/2022
9	5,916.51		1,483.57	7.10	1,476.47	4,440.04	31/12/2022
10	4,440.04		1,483.57	5.33	1,478.24	2,961.80	31/01/2023
11	2,961.80		1,483.57	3.56	1,480.01	1,481.79	28/02/2023
12	1,481.79		1,483.57	1.78	1,481.79	0.00	31/03/2023

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

**Artículo 4°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Minera Tres Fronteras SCRL, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN MANUEL HUAMANI URPI**  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION